



PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2018 00131 00

De acuerdo con el informe secretarial, en el que se advierte que una vez transcurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, no se allegó memorial de subsanación lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, si a ello hubiere lugar.

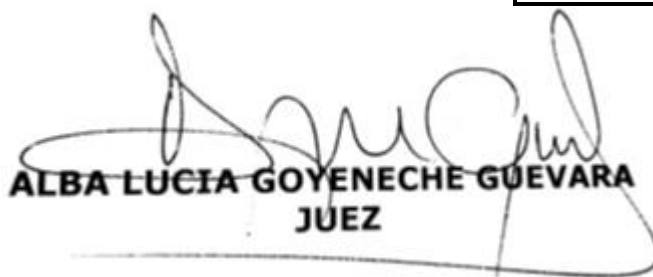
TERCERO. En firme este proveído, por Secretaria dese traslado a las excepciones planteadas en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 20/05/2021____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 086.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ